

Sr. Dr. Corne Moreno Merida Abogado de la Hacienda  
Chancilleria Territorial Provisorio anual primero, y Oficio  
de la Hacienda Jurisdiccion de ella. Dr. Juan Co Parqueiroz  
co Provisorio perpetuo, Dr. Pedro Jimenez Almodovar, Dr. Ma-  
nuel Chico Ramirez Diputado, y Dr. Antonio Marin Corralan Sin-  
tia Personero con voz y voto de igual. Se dio una orden que con tra-  
ges del contrario comunica el Exmo. Srx Dr. Joaquin de Elgueta  
Vice-Presidente de la Superior Junta de Gobierno de esta Pro-  
vincia en la que se inserta la que con la de quince del anterior  
mes Mayo dirijo a dicha Superior Junta el Exmo. Srx Dr. Anto-  
nio Canal como Secretario del despacho de la Guerra en la que se hace  
expresion de las continuas quejas y recursos hechos por varios pue-  
blos y cuerpos al Rey Nro. Srx D. Fernando Septimo, y en su  
R. nombre a la Junta Suprema Central de Gobierno del Reyno  
sobre el mal reparto de Hacienda y Mofam. a la Ver. por donde  
param las tropas lo que habria llamado la atencion de S. M.  
quien quiso que su Consejo Supremo Interino de Guerra  
y Marina se consultase los medios que pudieran ser a pro-  
pósito en las circunstancias presentes deliberando el establecim.<sup>to</sup>  
en todos los pueblos de una Junta destinada para tratar de  
el objeto y que se ampare a un Presidente del Pueblo del Comun  
y de un Edo. que elijiere el Cabildo Comunidad o Pluraldad de  
Alajuela donde la fuerza, y donde no del mas considerable de los  
que en el haya: dando las reglas para su formacion, y la Villa  
enterada acuerdo su cumplimiento en tal, y desfaz y clisis al Srx Dr. Juan  
Parqueiroz quedandolo para su oficio d'Obispo Personero del  
Comun: Que pasa que lo practique el estado Edo. se pare  
reido de atencion al Srx Obispo y Vicario de este Comun. a fin  
de que instaurandole dicha R. orden proceda con su Clero a ele-  
gir el que devo anunciar a la Junta que se manda es-  
tabloca, y lo evaque con la mas posible reservadad para que con